



RESOLUCIÓN Nro. 017-CGREG-27-II-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su articulado como Carta Magna consagra:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

Que, el Art. 258 de la Constitución de la República, dispone que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, (...) su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno (...) [que] tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...) [y que] para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al medio ambiente;

Que, La Disposición Transitoria Vigésimo Novena del COOTAD, señala: “Créase la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, como una dependencia del Consejo de Gobierno, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos. Hasta que se establezca el subsistema de clasificación, manuales institucionales y genéricos de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Secretario o Secretaria Técnica será nombrado por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial, de una terna presentada por su presidente”;

Resolución No. 017-CGREG-27-02-2015. Designación del Secretario Técnico Titular del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos de conformidad con lo que dispone la Disposición Transitoria Vigésimo Novena del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Que, con fecha 04 de noviembre de 2014, el Pleno del Consejo de Gobierno designó al Ing. Rodrigo Martínez Soto, Secretario Técnico encargado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Que, este Cuerpo Colegiado dentro del orden del día considera tratar la designación del Secretario Técnico titular del Consejo de Gobierno de conformidad a la Disposición Transitoria Vigésima Novena del COOTAD;

Que, de conformidad con la Disposición Transitoria Vigésima Novena del COOTAD, la Presidencia del Pleno del Consejo de Gobierno presenta una terna conformada por los señores, Dr. Franklin Bucheli García, Ing. Alberto Merizalde Vizcaino y la Ing. Com. Gina Mendoza Burgos; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nro. 017-CGREG-27-II-2015

Art. 1.- Agradecer al Ing. Rodrigo Martínez Soto, por su profesionalismo y trabajo realizado en su calidad de Secretario Técnico encargado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos desde el 04 de noviembre de 2014 hasta la presente fecha.

Art. 2.- Designar en calidad de Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos al Dr. Franklin Bucheli García.

Art. 3.- Dar a conocer a la Unidad de Administración de Talento Humano del CGREG de dicha designación para los fines pertinentes.

Dado en la Sala de Reuniones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Provincia de Galápagos, el 27 de febrero de 2015.

María Isabel Salvador Crespo
Presidenta CGREG

MISC/RMS/HTT/CCM

Ing. Rodrigo Martínez Soto
Secretario CGREG (e)



Resolución No. 017-CGREG-27-02-2015. Designación del Secretario Técnico Titular del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos de conformidad con lo que dispone la Disposición Transitoria Vigésima Novena del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.